



Tenjo maraueño.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOCE.

Se ordena y feneuido se remita todo a Vro Como de para que en lo ordinario de su oficio de convenientes y en atención a ser un trabajo extraordinario y de consideracion con el qual se ha de indagar y perseguir la ocupacion de diferentes Encomiendas y parte de sueldo para las Copias y Testimonios de los Pedrones de los Indios con Indios Maduros y demás q' sea preciso para el cumplimiento de su Superior determinacion que no es posible cumplirla en el termino que prescribe por los dichos Ayuntamiento; se pare el oficio a la Real Junta de Indias y de Indiferente para que se diga mandar librar y satisfacer los autos que se originaren cumpliendo a este efecto Testimonio de este Acuerdo Todo lo qual acordado en Cua y ante Nos sus Secretarios mayores de q' damos fe =

J. / Jacón & Campes / Francisco Novillo / Conesa

Ordin? On la M. N. y M. E. Cua de Paracayema

